

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/010/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL 5...
(STADO DE QUERÉTAL)
(ONSEJO GENERA)
STERETARÍA EJECUT

ASUNTO: RECEPCIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintitrés de marzo-de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola

Secretario Ejectrivo

OUMR/CARG/JRH



PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/010/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

VISTO El oficio DEOEPyPP/181/2022 signado por el Director Ejecutivo de Organización Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII, 134, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, inciso f) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; 7, inciso e) y 14 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local; la Secretaría Ejecutiva ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de una foja útil con texto por uno de sus lados, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. CONSTE.

Mtro. Carlos Alejandro Perez Espíndola

Secretario Ejecutivo

OUMR/CARG/JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTATO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVO